

REPUBLICA DE COLOMBIA



MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL FONDO ROTATORIO DEL EJÉRCITO

RESOLUCIÓN No. DE 2005

()

POR LA CUAL SE ADJUDICA PARCIALMENTE LA LICITACION PÚBLICA No. 021/2005, CUYO OBJETO ES LA ADQUISICIÓN DE EQUIPOS FARE, BIDÓN, DUCHAS Y LETRINAS, CON DESTINO A LA DIRECCIÓN DE INTENDENCIA.

LA DIRECTORA GENERAL DEL FONDO ROTATORIO DEL EJÉRCITO, EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES Y EN ESPECIAL LAS QUE LE CONFIERE EL ARTÍCULO 30 NUMERAL 11 DE LA LEY 80/93, Y

CONSIDERANDO

1. QUE EL MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL –EJERCITO NACIONAL Y EL FONDO ROTATORIO DEL EJÉRCITO SUSCRIBIERON EL CONTRATO INTERADMINISTRATIVO No. 52/2005, CUYO OBJETO ES LA **ADQUISICIÓN EQUIPOS FARE , BIDÓN de 1000 GALONES DE GASOLINA, BIDÓN DE 1000 GALONES DE JP-4, BIDÓN DE 1000 GALONES DE ACPM, DUCHAS DE TROPA COLECTIVAS Y LETRINAS**, HASTA POR LA SUMA DE **\$6.287.924.450.16 (SEIS MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y SIETE MILLONES NOVECIENTOS VEINTICUATRO MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA PESOS CON DIECISÉIS CENTAVOS M/CTE.**
2. QUE EL MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL –EJERCITO NACIONAL Y EL FONDO ROTATORIO DEL EJÉRCITO SUSCRIBIERON EL **MODIFICATORIO No. 01** AL CONTRATO INTERADMINISTRATIVO No. 52/2005, **EN EL SENTIDO DE MODIFICAR LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS.**
3. QUE EL FONDO ROTATORIO DEL EJÉRCITO CUENTA CON CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL No. 285 DE FECHA 09 DE SEPTIEMBRE DE 2005, HASTA POR UN VALOR DE **\$6.164.631.814.00 (SEIS MIL CIENTO SESENTA Y CUATRO MILLONES SEISCIENTOS TREINTA Y UN MIL OCHOCIENTOS CATORCE PESOS) M/CTE.** EL ANTERIOR REGISTRO AFECTA LA CUENTA 5 GASTOS DE COMERCIALIZACIÓN Y PRODUCCIÓN SUBCUENTA 5.1.1.
4. QUE EL PRE-PLIEGO DE ESTE PROCESO SE PUBLICO EN LA PÁGINA WEB DEL FONDO ROTATORIO DEL EJÉRCITO A PARTIR DEL DIA 11 DE OCTUBRE DE 2005.
5. QUE LA DIRECCIÓN GENERAL DEL FONDO ROTATORIO DEL EJÉRCITO MEDIANTE RESOLUCIÓN No. 521, ORDENÓ LA APERTURA DE LA **licitación pública No. 021/2005**, EL DÍA 24 DE OCTUBRE DE 2005 A LAS 15:00 HORAS, CUYO OBJETO ES LA **ADQUISICIÓN DE EQUIPOS FARE, BIDÓN, DUCHAS Y LETRINAS, CON DESTINO A LA DIRECCIÓN DE INTENDENCIA**, FIJANDO COMO FECHA DE CIERRE EL DÍA 03 DE NOVIEMBRE DE 2005 A LAS 14:00 HORAS, ESTABLECIENDO COMO PRESUPUESTO: **SETECIENTOS CINCUENTA Y SIETE MILLONES SETECIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS TREINTA Y CINCO PESOS (\$757.779.735.00) M/CTE.**

6. DIRECTORA GENERAL DEL FONDO ROTATORIO DEL EJÉRCITO MEDIANTE **ADENDO No. 01** DEL 02 DE NOVIEMBRE DE 2005 PRORROGA EL CIERRE HASTA EL 11 DE NOVIEMBRE A LAS **09:00** HORAS, Y DA RESPUESTAS A LAS OBSERVACIONES PRESENTADAS EN EL CURSO DEL PROCESO.
7. QUE LA DIRECTORA GENERAL DEL FONDO ROTATORIO DEL EJÉRCITO MEDIANTE **ADENDO No. 02** DEL 10 DE NOVIEMBRE DE 2005
MODIFICA:
 - **EL ÍTEM-2- BIDÓN DE 1000 GALONES DE GASOLINA**
 - **EL ÍTEM-3- BIDÓN DE 1000 GALONES DE JP-4**
 - **ÍTEM-4- BIDÓN DE 1000 GALONES DE ACPM**
 - **EL ÍTEM-5 - DUCHAS DE TROPA COLECTIVAS**
 - **ANEXA EN EL ÍTEM-6 – ESPECIFICACIONES PARA LAS LETRINAS**
 - **ACLARA EL ANEXO 2 A EXPERIENCIA DEL PROPONENTE**
 - **ACLARA COMPROMISO DEL FABRICANTE**
 - **ANEXA MINUTA DEL CONTRATO**
 - **Y DA RESPUESTAS A LAS OBSERVACIONES PRESENTADAS EN EL CURSO DEL PROCESO.**
8. QUE LA DIRECTORA GENERAL DEL FONDO ROTATORIO DEL EJÉRCITO MEDIANTE **ACLATORIO No. 01** DEL 10 DE NOVIEMBRE DE 2005, ESPECIFICA QUE **NO SE VA ADQUIRIR EN ESTE PROCESO EL ÍTEM** BIDON DE 1000 GALONES DE AGUA
9. QUE LA DIRECTORA GENERAL DEL FONDO ROTATORIO DEL EJÉRCITO MEDIANTE **ADENDO No. 03** DEL 10 DE NOVIEMBRE DE 2005 PRORROGA EL CIERRE HASTA EL 16 DE NOVIEMBRE A LAS **10:00** HORAS
10. QUE LA DIRECTORA GENERAL DEL FONDO ROTATORIO DEL EJÉRCITO MEDIANTE **ADENDO No. 04** DEL 12 DE NOVIEMBRE DE 2005.

MODIFICA:

- **EL ÍTEM-2- BIDÓN DE 1000 GALONES DE GASOLINA**
- **EL ÍTEM-3- BIDÓN DE 1000 GALONES DE JP-4**
- **EL ÍTEM-4- BIDÓN DE 1000 GALONES DE ACPM**

11 QUE LAS NORMAS LEGALES :

QUE LA LEY 80/93 EN SU ARTÍCULO 24 NUMERAL 1º, DISPONE QUE LA ESCOGENCIA DEL CONTRATISTA SE EFECTUARÁ A TRAVÉS DE LICITACIÓN O CONCURSO PÚBLICO, SALVO EN LOS CASOS TAXATIVAMENTE PREVISTOS EN EL MENCIONADO ARTÍCULO.

QUE EL DECRETO 2170 DE 2002, POR EL CUAL SE REGLAMENTA PARCIALMENTE LA LEY 80/93, EN EL CAPITULO III CONTEMPLA LO RELACIONADO CON LA SELECCIÓN OBJETIVA EN LA CONTRATACIÓN ESTATAL, ESTABLECIÓ EL PROCEDIMIENTO QUE DEBEN SEGUIR LAS ENTIDADES ESTATALES PARA ADELANTAR LOS PROCESOS DE CONTRATACIONES DIRECTAS O CONCURSOS PÚBLICOS.

12. QUE LAS FIRMAS QUE PRESENTARON OFERTA:

No.	FIRMA	CÓDIGO
1	COMBINED SYSTEMS INC.,- IMDICOL LTDA.	AT-01
2	UNIÓN TEMPORAL GEOMEMBRANAS	AT-02
3	MADERPLAST LTDA.	AT-03

13. QUE SE EFECTUARON LOS RESPECTIVOS ESTUDIOS DE KARDEX, JURÍDICO, FINANCIERO, TÉCNICO-ECONÓMICO, LOS CUALES SE DIERON A CONOCER A LOS OFERENTES MEDIANTE AUTO DE FECHA **CINCO (05) HASTA EL DOCE (12) DE DICIEMBRE DE 2005** DE LAS 08:00 HASTA LAS 16:30 HORAS, A FIN DE QUE LOS OFERENTES PRESENTEN OBSERVACIONES A LAS EVALUACIONES.

14. QUE DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 30 NUMERAL 8 DE LA LEY 80/93, EN CONCORDANCIA CON EL ARTÍCULO 2 DEL DECRETO 287 DE 1996, SE LE DA RESPUESTA A LAS OBSERVACIONES PRESENTADAS POR LAS FIRMAS: **COMBINED SYSTEMS INC.,- IMDICOL LTDA., UNIÓN TEMPORAL GEOMEMBRANAS Y MADERPLAST LTDA.** EN LA AUDIENCIA PÚBLICA DE ADJUDICACIÓN ASÍ:

15. QUE LAS OBSERVACIONES PRESENTADAS POR LOS OFERENTES A LAS EVALUACIONES FUERON:

✓ **MADERPLAST LTDA. (OFICIO 1)**

OBSERVACIÓN

Queremos dar aclaración de la contabilidad presentada por **MADERPLAST LTDA.** De la cual dio como resultado un capital de trabajo negativo la cuenta pasivo no estaba clasificada ni separada en pasivo corriente y no corriente por lo cual al dividir el activo corriente sobre todo al pasivo no da un capital de trabajo real por lo anterior estamos enviando adjunto la anotación contable por parte de la contadora publica de la empresa como anexo y reemplazo del folio # 117 de nuestra propuesta.

FOLIO # 117

9. El rubro de Cuentas por pagar por:

PASIVO CORRIENTE

- Cuentas por Pagar	\$	86.025,780
- Impuesto por Pagar		(18.471,070)
- Obligaciones Laborales		13.494.390
- Gastos causador por Pagar		18.766.933
- Aportes por Pagar		13.494.390
- Anticipo a Proveedores		16,617,032

PASIVO NO CORRIENTE

\$ 834.025.976

Reclasificación de la Cuenta, de Proveedores, dicho valor corresponde a los anticipos que recibimos de los clientes por Contratos realizados.

10. El rubro del Patrimonio por:

- Capital Social \$ 99.000.000
- Reserva Legal \$ 6,751.890
- Utilidad de Ejercicios Anteriores 22,952.402
- Revalorización del Patrimonio \$ 31.922.048
- Utilidad del Ejercicio - \$ 11.700.000

11. El rubro de Ingresos por:

- Ingresos Operacionales \$ 1.113.001.944

12. El rubro por Gastos:

Gastos Operacionales 733.595.130

RESPUESTA COMITÉ FINANCIERO

ANALIZADA SU OBSERVACIÓN Y DE ACUERDO CON LE RÉGIMEN CONTABLE COLOMBIANO DONDE SE ESTABLECE QUE LOS ANTICIPOS Y AVANCES RECIBIDOS CORRESPONDEN A OTROS PASIVOS Y SE ENCUENTRAN INCLUIDOS EN LA PARTE NO CORRIENTE, EL COMITÉ FINANCIERO ACEPTA SU OBSERVACIÓN Y EFECTÚA LA CORRESPONDIENTE REEVALUACIÓN PARA EL CAPITAL DE TRABAJO, PERO SE MANTIENE LA ELIMINACIÓN DE LA PROPUESTA POR SUPERAR EL NIVEL DE ENDEUDAMIENTO EXIGIDO EN EL PLIEGO DE CONDICIONES.

✓ **MADERPLAST LTDA. (OFICIO 2)**

OBSERVACIÓN

Queremos dar aclaración respecto a la **norma ISO 9001** para **MADERPLAST LTDA**

MADERPLAST LTDA. en la actualidad adelanta la normalización para la ISO 9001 pero por cuestión de que hasta ahora se están creando las normas de calidad y parámetros de medida para la madera plástica no se ha podido obtener esta ISO 9001

Si desean podemos dar a ustedes una certificación de lote por parte del **ICONTEC** y pruebas de laboratorio certificando el material y calidad del mismo en laboratorios autorizados por el **ICONTEC**.

RESPUESTA COMITÉ TÉCNICO

EL COMITÉ TÉCNICO INFORMA EL FONDO ROTATORIO DEL EJÉRCITO PÚBLICO EL ADENDO No. 2 DE FECHA 04 DE NOVIEMBRE DE 2005 Y ALLI SE ESTABLECIO:

1. "QUE SE ACEPTA QUE EL OFERENTE APORTE EL RECIBO DE PAGO ANTE EL ENTE CERTIFICADOR; EL OFERENTE SE COMPROMETE A ALLEGAR AL FONDO ROTATORIO DEL EJÉRCITO OCHO (08) DÍAS POSTERIOR AL CIERRE DEL PROCESO, LA CERTIFICACIÓN, ESTE DOCUMENTO ES REQUISITO PARA QUE EL COMITÉ TÉCNICO CONCLUYA SU EVALUACIÓN, SI EL CERTIFICADO NO SE AJUSTA A LA NORMA SERÁ RECHAZO EL ÍTEM.
2. SI EL ÍTEM OFERTADO SE ENCUENTRA CERTIFICADO CON LA ISO 9001 O SU EQUIVALENTE A NIVEL MUNDIAL, NO SE REQUIERE LA PRESENTACIÓN DEL CERTIFICADO DE LA NOTA 1."

AL NO CUMPLIR CON EL REQUISITO DE ALLEGAR LA CERTIFICACIÓN EXPEDIDA POR UN ENTE CERTIFICADOR OCHO (8) DIAS POSTERIOR AL CIERRE EL COMITÉ TÉCNICO EMITIO SU EVALUACIÓN INICIAL DE **NO CUMPLE, POR LO TANTO ESTE COMITÉ SE RATIFICA Y NO LO HABILITA TÉCNICAMENTE.**

✓ **MADERPLAST LTDA. (OFICIO 3)**

OBSERVACIÓN

Por medio del presente nos permitimos reiterar, respecto al estudio técnico donde hace referencia al certificado ISO 9001-2000 y/o certificado por ente certificador, no cumple, (5), aclaramos muy respetuosamente que adjuntamos recibo de pago del **BANCO POPULAR** y recibo solicitud de ensayo de la **UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA**, de acuerdo a lo solicitado por ustedes en los datos del proceso adendos y respuestas, publicados en la pagina WEB, respecto a la licitación en referencia.

MADERPALST, en la actualidad gestiona los requisitos indispensables para obtener las **ISO 9001**, pero debido a que hasta en momento se están creando las normas de calidad y parámetros de medida para la madera plástica no se ha podido obtener el **ISO 9001**,

Si ustedes lo requieren les podemos dar una certificación de lote por parte del **ICONTEC** y pruebas de laboratorio certificando el material y calidad del mismo en laboratorio autorizado por el mismo

RESPUESTA COMITÉ TÉCNICO

EL COMITÉ TÉCNICO INFORMA EL FONDO ROTATORIO DEL EJÉRCITO PÚBLICO EL ADENDO No. 2 DE FECHA 04 DE NOVIEMBRE DE 2005 Y ALLI SE ESTABLECIO:

- 1- "QUE SE ACEPTA QUE EL OFERENTE APORTE EL RECIBO DE PAGO ANTE EL ENTE CERTIFICADOR; EL OFERENTE SE COMPROMETE A ALLEGAR AL FONDO ROTATORIO DEL EJÉRCITO OCHO (08) DÍAS POSTERIOR AL CIERRE DEL PROCESO, LA CERTIFICACIÓN, ESTE DOCUMENTO ES REQUISITO PARA QUE EL COMITÉ TÉCNICO CONCLUYA SU EVALUACIÓN, SI EL CERTIFICADO NO SE AJUSTA A LA NORMA SERÁ RECHAZO EL ÍTEM.

2- SI EL ÍTEM OFERTADO SE ENCUENTRA CERTIFICADO CON LA ISO 9001 O SU EQUIVALENTE A NIVEL MUNDIAL, NO SE REQUIERE LA PRESENTACIÓN DEL CERTIFICADO DE LA NOTA 1."

AL NO CUMPLIR CON EL REQUISITO DE ALLEGAR LA CERTIFICACIÓN EXPEDIDA POR UN ENTE CERTIFICADOR OCHO (8) DIAS POSTERIOR AL CIERRE EL COMITÉ TÉCNICO EMITIO SU EVALUACIÓN INICIAL DE **NO CUMPLE**, POR LO TANTO ESTE COMITÉ SE RATIFICA Y NO LO HABILITA TÉCNICAMENTE.

✓ **COMBINED SYSTEMS INC.,- IMDICOL LTDA.Apoderada**

OBSERVACIÓN

En mi calidad de Apoderado en Colombia de la Compañía **COMBINED SYSTEMS INC**, participante como oferente dentro de la Licitación Pública de la referencia, dentro del término de traslado de observaciones, de manera respetuosa y comedida, me dirijo a ustedes con el propósito de presentar nuestras observaciones, en los siguientes terminos a saber:

OBSERVACIONES AL CONTENIDO DE NUESTRA PROPUESTA

DE ÍNDOLE TÉCNICO

OBSERVACIÓN

Establece la evaluación que nuestra oferta no cumple con el Formulario No. 2 Experiencia del Proponente por cuanto la misma debe ser por ítem ofertado.

De manera respetuosa nos permitimos discrepar de tal afirmación, teniendo en cuenta que nuestra propuesta ofrece los ítem **1, 2, 3 y 4** cumpliendo con todas las especificaciones técnicas requeridas y que se soportan en el objeto del **Contrato No. 147** celebrado con el Fondo Rotatorio de la Policía, que detalla por ítems los elementos adquiridos para almacenamiento de combustible bajo los siguientes conceptos:

Experiencia en Bidones

Jiba Bladder = Tanque Colapsible (Bidon)

Experiencia en Equipos FARE

- Filtros Separadores
- Medidores o Contadores
- Mangueras
- Pistolas de Tanqueo
- Carreteles Autoretráctiles para línea Estática
- Barra Estática para línea polo a tierra
- Llave de paso cierre rápido
- Herramienta tipo Y
- Herramienta macho - macho

Por consiguiente, es necesario tener en cuenta que las diferentes acepciones o sinónimos que se le otorguen a la denominación de los ítems enunciados, no permiten desconocer su significado común, que en últimas es el mismo, es decir todos constituyen elementos integrantes de los equipos FARE.

De lo anterior es necesario colegir que por el hecho de tener los ítems u objetos de la licitación en comento, una denominación diferente a la acreditada en el Contrato 147 aportado por el Oferente **COMBINED SYSTEMS INC.**, no le permite a la Entidad desconocer el cumplimiento de este factor de evaluación menos aún cuando el mismo ha sido ejecutado por el mismo contratista.

De igual manera, cabe agregar que el Pliego de Condiciones en su Anexo numero 2A al tratar de la experiencia del proponente exige su acreditación sobre contratos celebrados en el 2004 o en el 2005 al respecto es preciso aclarar que no le es permitido al evaluador modificar esas reglas del juego preestablecidas en el reglamento, e interpretar que por estar el contrato en ejecución no se encuentra celebrado, pues basta recordar que son términos diferentes celebrar y ejecutar, habida cuenta que el primero se entiende realizado con la suscripción y legalización del mismo, mientras que el segundo ejecutar un contrato significa dar cumplimiento a las obligaciones acordadas, es decir entregar los bienes contratados.

Cabe insistir que el termino exigido en los pliegos era contratos celebrados, lo cual hace admisible que los contratos en ejecución puedan ser aportados para acreditar la experiencia dentro del presente proceso licitatorio, lo cual amerita la revisión de la evaluación y la calificación de nuestra propuesta con **CUMPLE**, para este factor de evaluación.

RESPUESTA COMITÉ TÉCNICO

EL COMITÉ TÉCNICO SE PERMITE INFORMARLE QUE REVISADA NUEVAMENTE SU OFERTA A FOLIO 266 ANEXA FORMULARIO 2 "EXPERIENCIA DEL PROPONENTE", EL CUAL SE ENCUENTRA MAL DILIGENCIADO INCUMPLIENDO LO ESTABLECIDO EN EL PLIEGO DE CONDICIONES ADENDO 2 DONDE REZA "A PAGINA 8 LA EXPERIENCIA COMO FABRICANTE, DISTRIBUIDOR Y/O COMERCIALIZADOR, DEBERÁ SER POR ÍTEM OFERTADO", SITUACIÓN QUE NO FUE PRESENTADA EN SU OFERTA POR QUE NO TUVO EN CUENTA LA DISCRIMINACIÓN DE ÍTEM POR ÍTEM; ASÍ MISMO NO SE PUEDE ACOGER A SU OBSERVACIÓN EN DONDE SOPORTA LA EXPERIENCIA EN UN CONTRATO QUE SE ENCUENTRA EN ETAPA DE EJECUCIÓN, TAL COMO LO ANEXA A FOLIO 271 Y 274. POR ENDE LA MENCIONADA FIRMA NO HA DISTRIBUIDOR NI COMERCIALIZADOR DE DICHS ELEMENTOS, NI TAMPOCO CERTIFICA EL NÚMERO DE UNIDADES COMO LO EXIGE EL FORMULARIO No 2, POR LO ANTES MENCIONADO EL COMITÉ TÉCNICO SE RATIFICA EN LA EVALUACIÓN INICIAL

TAMBIÉN NOS PERMITIMOS ACLARARLE QUE EN EL PLIEGO DE CONDICIONES A PAGINA 50, REZA "LA EXPERIENCIA DEL PROPONENTE QUE SE PRESENTE COMO FABRICANTE SE ACREDITARA CON LA PRESENTACIÓN DE CÓMO MÍNIMO DE UN CONTRATO DE FABRICACIÓN EN BIENES DE ACUERDO CON LA TABLA QUE SE RELACIONA A CONTINUACIÓN POR ÍTEM CELEBRADO EN CUALQUIERA O EN TODOS LOS SIGUIENTES AÑOS 2000, 2001, 2002, 2003, 2004 Y 2005 QUE SEA IGUAL O SUPERIOR AL 50% DEL VALOR DEL PRESUPUESTO OFICIAL DEL ÍTEM A OFERTAR QUE APARECE EN EL ANEXO NUMERO UNO DEL PRESENTE PLIEGO DE CONDICIONES". DE IGUAL FORMA EN LA MISMA PÁGINA ESTA CONTEMPLADO QUE LA EXPERIENCIA DEL PROPONENTE CUANDO SEA CONSORCIO O UNIÓN TEMPORAL SE ACREDITARA CUANDO LAS ACTIVIDADES CORRESPONDIENTES HAYAN SIDO EJECUTADOS POR SUS PROPONENTES O POR UNO DE SUS MIEMBROS BAJO LA MODALIDAD DE CONSORCIO O UNIÓN TEMPORAL, PERO EN TAL CASO SOLO SE TENDRÁ EN CUENTA COMO EXPERIENCIA DEL PROPONENTE O DE UNO DE SUS MIEMBROS, CUANDO LA ACTIVIDAD EJECUTADA SEA IGUAL O SUPERIOR AL 50% DEL VALOR DEL PRESUPUESTO OFICIAL, EN CONCLUSIÓN LA FIRMA NO ES FABRICANTE PARA PODER DETERMINAR, QUE SU EXPERIENCIA SE

ACREDITARA CON CONTRATOS CELEBRADOS DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO EN EL PLIEGO DE CONDICIONES. POR TAL RAZÓN LA FIRMA DEBE CERTIFICAR LA EXPERIENCIA CON LA PRESENTACIÓN DE CÓMO MÍNIMO UNA FOTOCOPIA DE CONTRATO EJECUTADO AL CIERRE DEL PROCESO LICITATORIO. POR LO TANTO EL COMITÉ TÉCNICO NO PUEDE AVALAR UNA EXPERIENCIA EN UN CONTRATO QUE SE ENCUENTRA EN EJECUCIÓN, CUANDO DICHO REQUERIMIENTO ES UN FACTOR DEFINITIVO Y ESENCIAL PARA PODERSE DETERMINAR LA CALIDAD Y CUMPLIMIENTO OPORTUNO DE LOS ELEMENTOS SOLICITADOS. POR LO ANTES MANIFESTADO EL COMITÉ TÉCNICO SE RATIFICA EN LA EVALUACIÓN INICIAL

DE ÍNDOLE JURÍDICO

OBSERVACIÓN

Por un error involuntario y técnico originado al momento de hacer la impresión y conformación total de los documentos de la propuesta, se omitió allegar el documento escrito contentivo del formulario No 6 "Compromiso de Cumplimiento Requerimientos".

En virtud de lo anterior nos permitimos manifestar a la Entidad que la oferta presentada en medio magnético al día del cierre, en cumplimiento de lo establecido en el pliego de condiciones, si contiene este formulario, lo cual permite al comité evaluador correspondiente confirmar nuestra anterior aseveración.

Por consiguiente y teniendo en cuenta que el documento aludido reviste solo una deficiencia formal de impresión de un papel, con el contenido del medio magnético entregado el día del cierre y que reposa en poder de la Entidad, queda subsanada pues es válido aplicar el principio legal que los aspectos de fondo o sustanciales priman sobre los aspectos meramente formales, aunados al evento que los compromisos a que se contrae el formulario No. 6 se encuentran cumplidos en su totalidad en otros documentos de la propuesta

De otra parte y para despejar cualquier inquietud que sobre esta situación en particular llegare a tener el Comité Evaluador, nos permitimos adjuntar al presente escrito el formulario No. 6 debidamente diligenciado e idéntico en su contenido con el que reposa en el medio magnético en poder de la Entidad.

RESPUESTA COMITÉ JURÍDICO

LA PROPUESTA FUE EVALUADA POR EL COMITÉ JURÍDICO SEGÚN ESTUDIO No. 19-04-3058 DEL 21 DE NOVIEMBRE DE 2005 Y EN EL PUNTO No. VIII ANÁLISIS Y RESULTADO DE LAS OFERTAS DICE TEXTUALMENTE: "LOS PROPONENTES IDENTIFICADOS CON LOS CÓDIGOS AT-01, AT-02 Y AT-03, SE AJUSTAN A LAS NECESIDADES ESTATALES Y A LOS REQUERIMIENTOS DEL FONDO ROTATORIO DEL EJÉRCITO PARA ESTA CONTRATACIÓN, POR CONSIGUIENTE SE HABILITAN PARA EL ESTUDIO TÉCNICO Y ECONÓMICO RESPECTIVO. NÓTESE QUE NINGUNA DE LAS PROPUESTAS EVALUADAS FUE CALIFICADA COMO NO HABILITADA, RAZÓN POR LA QUE PASARON A LOS ESTUDIOS TÉCNICOS Y ECONÓMICO-FINANCIEROS RESPECTIVOS

EN EL ESTUDIO JURÍDICO SE HACEN OBSERVACIONES PARA QUE LAS FIRMAS PROPONENTES ALLEGUEN DOCUMENTOS REQUERIDOS EN EL PLIEGO Y NO PRESENTADOS EN LAS PROPUESTAS, ESTOS REQUERIMIENTOS SON HECHOS CON FUNDAMENTO EN LOS PROVEÍDOS DE LA LEY 80/93 Y SU REGLAMENTARIO 2170 DE 2002, POR TRATARSE DE DOCUMENTOS NO NECESARIOS PARA LA SELECCIÓN OBJETIVA NI PARA LA COMPARACIÓN DE PROPUESTAS.

POR LO EXPUESTO NO SE ACOGE LA OBSERVACIÓN.

**OBSERVACIONES AL CONTENIDO DE LA PROPUESTA PRESENTADA POR LA
UNIÓN TEMPORAL GEOMEMBRANAS**

DE ÍNDOLE JURÍDICO

OBSERVACIÓN

I. Establecía el pliego de condiciones en el numeral **3.1.1 PARTICIPANTES**, que en el presente proceso podían participar personas naturales o jurídicas públicas o privadas que hallan adquirido el pliego de condiciones. Concordante con el Anexo No. 1A el cual permitía que los concursantes podían ser fabricantes comercializadores o distribuidores de los ítems relacionados.

No obstante al observar la propuesta presentada por este oferente vemos:

1. La carta de presentación de la oferta no contiene la calidad en que la Unión Temporal actúa, es decir si es fabricante, comercializador o distribuidor. De su análisis integral se entiende que la firma **GEOMEMBRANAS** integrante de la Unión Temporal, es fabricante de los ítems **1,2 y 3 BIDONES**.
2. No obstante lo anterior al analizar la referencia citada en la carta de presentación y el objeto de los elementos ofertados en sexto renglón de la misma no aparece la enunciación de este elemento (**BIDONES**).
3. Por consiguiente no se encuentra explicación respecto a la evaluación a satisfacción que el Comité encuentra de esta propuesta para el Ítem en comento.
4. Lo anterior sin desconocer que en Colombia no existen fabricantes de equipos FARE, existen ensambladores de los mismos cuya labor se concreta en la conformación del sistema, partiendo de la unión de cada uno de los elementos importados (Motobombas, Medidores o Contadores, Mangueras, Uniones, Herramientas e.t.c.). Lo cual hace rechazable esta oferta al no anexar la documentación que soporte su acreditación como fabricante, ni tampoco anexa certificado de calidad expedido por una Entidad calificadoras idónea.
5. La certificación de **GEOMEMBRANAS LTDA.**, integrante de la **UNIÓN TEMPORAL** en el Formulario 2B, que obra a folio 263, no se ajusta a la verdad real de su condición de ensamblador, pues sabido es que no es fabricante del Equipo FARE, máxime aún si se tiene en cuenta que los componentes de este equipo tales como Motobombas, Medidores o Contadores, Mangueras, Uniones, Herramientas e.t.c., los ofrece importados tal como se puede verificar en los folios 125 al 152. Esta actuación lo que hace es inducir al error al evaluador, al pretender confundir la calidad en que verdaderamente se actúa y participa en esta Licitación,

RESPUESTA COMITÉ JURÍDICO

HAN SIDO LA JURISPRUDENCIA Y LA DOCTRINA QUIENES SE HAN ENCARGADO DE INTERPRETAR Y REGLAMENTAR A TRAVÉS DE SUS PROVIDENCIAS LAS DIFERENTES SITUACIONES DE ORDEN LEGAL QUE SE PRESENTAN EN EL DESARROLLO DE LOS PROCESOS, Y CABE TRAER A COLACIÓN UN APARTE DE LA SENTENCIA EXP. 10402 DEL CONSEJO DE ESTADO CON PONENCIA DEL MAGISTRADO RICARDO HOYOS DUQUE, LA CUAL DICE: "NO TODOS LOS DETALLES EXIGIDOS PARA LA PRESENTACIÓN DE UNA PROPUESTA, INCIDEN

EN LA VALIDEZ DE LA MISMA, PORQUE UNA COSA ES QUE LA PROPUESTA NO CONTENGA LOS DOCUMENTOS NECESARIOS Y MÁS SI SON OBJETO DE LA EVALUACIÓN, Y OTRAS ES QUE LOS MISMOS DIFIERAN DE LA FORMALIDAD EXIGIDA, PERO PERMITAN DE TODAS MANERAS SUMINISTRAR LA INFORMACIÓN QUE SE PERSIGUE CON SU OTORGAMIENTO, CASO EN EL CUAL SE TOMAN EN OMISIONES NO ESENCIALES QUE PERMITEN LA CONSIDERACIÓN DE LA PROPUESTA”.

LA OMISIÓN DE CUALQUIER REQUISITO NO JUSTIFICA LA ELIMINACIÓN AUTOMÁTICA DE LA PROPUESTA, DEBE TRATARSE, O BIEN DE UN OFRECIMIENTO DISTINTO AL REQUERIDO POR LA ADMINISTRACIÓN, CASO EN EL CUAL NO PUEDE TENERSE EN CUENTA LA OFERTA, O BIEN DE LA INOBSERVANCIA DE UNA FORMALIDAD ESENCIAL O SUSTANCIAL PARA LA COMPARACIÓN OBJETIVA DE LAS PROPUESTAS. SERÍA CONTRARIO AL PRINCIPIO DE LA BUENA FE, QUE LA ENTIDAD LICITANTE PROCEDIERA A DESCALIFICAR UNA OFERTA POR UN ERROR DE DETALLE O UNA OMISIÓN ACCESORIA, QUE FÁCILMENTE PUEDE CORREGIRSE O SUPLIRSE CON BASE EN LA INFORMACIÓN CONTENIDA EN LA MISMA PROPUESTA O EN LOS PROPIOS ARCHIVOS DE LA ENTIDAD.

PARA LA LICITACIÓN PÚBLICA No. 21/2005, SE CONTEMPLO EN EL PLIEGO DE CONDICIONES QUE SE PUEDEN PRESENTAR PROPUESTAS EN CALIDAD DE FABRICANTE, COMERCIALIZADOR O DISTRIBUIDOR, ENTENDIÉNDOSE QUE QUIEN SE PRESENTE EN UNA DE ESTAS CONDICIONES BIEN COMO FABRICANTE, DISTRIBUIDOR O COMERCIALIZADOR LO HACE PORQUE REÚNE LAS CONDICIONES QUE LA LEY EXIGE PARA ELLO. LA EXIGENCIA DEL PLIEGO PARA ACREDITAR ESTA CONDICIÓN SE ENCUENTRA EN EL FORMULARIO 2B DECLARACIÓN DE CONFORMIDAD DEL FABRICANTE DE INSUMOS, ASÍ MISMO EL FORMULARIO 2A EXPERIENCIA DEL PROPONENTE REQUIERE DE LA FIRMA DEL FABRICANTE DEL INSUMO. REQUISITOS ESTOS QUE DE CONFORMIDAD AL SISTEMA DE EVALUACIÓN Y A LOS FACTORES DE RECHAZO DE LAS PROPUESTAS CONTENIDOS EN EL PLIEGO, AL SER OMITIDOS O INCUMPLIDOS SE CONVIERTEN EN FACTORES DE RECHAZO.

DEL FOLIO 15 AL 17 DE LA PROPUESTA PRESENTADA POR LA UNIÓN TEMPORAL GEOMENBRANAS SE ENCUENTRA EL CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL DE LA FIRMA IMCOA, INTEGRANTE DE LA UNIÓN TEMPORAL Y EN SU OBJETO SOCIAL SE DESCRIBE: FABRICACIÓN, COMPRA, VENTA, IMPORTACIÓN, EXPORTACIÓN, DE MATERIAS PRIMAS, INSUMOS, ELEMENTOS, PRODUCTOS Y MERCANCÍAS, EN ESPECIAL TODOS LOS BIENES Y SERVICIOS DESTINADOS PARA LA DEFENSA Y SEGURIDAD NACIONAL, ASÍ MISMO A FOLIOS 18 Y 19 REPOSA EL CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL DE LA FIRMA GEOMENBRANAS LTDA., IGUALMENTE INTEGRANTE DE LA UNIÓN TEMPORAL Y SU OBJETO SOCIAL ES: EXPLOTACIÓN, COMERCIALIZACIÓN, DISTRIBUCIÓN, PRODUCCIÓN, COMPRA, VENTA, Y EN GENERAL LA CELEBRACIÓN DE TODO ACTO LÍCITO DE COMERCIO, RELACIONADO CON TODA CLASE DE MATERIAS PRIMAS Y/O PRODUCTOS PLÁSTICOS, TEXTILES, GEOSINTÉTICOS, ASÍ MISMO FABRICAR, MANUFACTURAR, PROCESAR, DISEÑAR, INSTALAR Y ASESORAR TODOS LOS PROYECTOS INVOLUCRADOS CON ESTOS PRODUCTOS. DE LOS OBJETOS SOCIALES DE LAS FIRMAS QUE CONFORMAN LA UNIÓN TEMPORAL SE DESPRENDE QUE SON FABRICANTES DE BIENES CUYOS COMPONENTES TENGAN RELACIÓN CON PRODUCTOS PLÁSTICOS, TEXTILES, GEOSINTÉTICOS.

TENIENDO PRESENTE QUE LA EVALUACIÓN DE LA PROPUESTA DEBE HACERSE DE MANERA INTEGRAL SE COLIGE DEL ANÁLISIS EFECTUADO A LA MISMA QUE LA UNIÓN TEMPORAL SE PRESENTA EN CALIDAD DE FABRICANTE DE LOS

EQUIPOS DESCRITOS EN LOS FORMULARIOS, CARTA DE PRESENTACIÓN CUADRO DESCRIPCIÓN DE LOS BIENES OFERTADOS EN EL CUAL SE INCLUYE LA DESCRIPCIÓN DE LOS ÍTEMS 1,2,3,4, (FOLIOS 3 Y 4) PÓLIZA DE SERIEDAD DE LA PROPUESTA LA CUAL INCLUYE LOS CUATRO ÍTEMS (FOLIO 23), ESPECIFICACIONES TÉCNICAS (FOLIOS 122, 155, 160, 165), FORMULARIO No.2 CERTIFICACIÓN ESPECIFICACIONES TÉCNICAS (FOLIO 173), FORMULARIO No. 2B CERTIFICADO DE COMPROMISO DEL FABRICANTE (FOLIO 263),

EN LA PROPUESTA SE CONSIGNA LA MARCA DE LOS EQUIPOS OFERTADOS, Y ESA MARCA TIENE COMO FUNCIÓN PRINCIPAL LA DE IDENTIFICAR LOS PRODUCTOS O SERVICIOS DE UN FABRICANTE, CON EL OBJETO DE DIFERENCIARLOS DE LOS DE IGUAL O SEMEJANTE NATURALEZA, PERTENECIENTES A OTRA EMPRESA O PERSONA; ES DECIR, EL TITULAR DEL REGISTRO GOZA DE LA FACULTAD DE EXCLUSIVIDAD RESPECTO DE LA UTILIZACIÓN DEL SIGNO, Y LE CORRESPONDE EL DERECHO DE Oponerse a que TERCEROS NO AUTORIZADOS POR ÉL HAGAN USO DE LA MARCA.

SEGÚN EL DECRETO 1356 DE JULIO 5 DE 1984, SE CONSIDERAN COMO PRODUCTOS NACIONALES AQUELLOS BIENES ELABORADOS EN EL PAÍS EN LOS CUALES LOS INSUMOS, MATERIAS PRIMAS Y BIENES SEA IGUAL O INFERIOR AL 50 DE LOS BIENES TERMINADOS OFRECIDOS. EN MATERIA DE ADJUDICACIÓN EL PODER DE LA ADMINISTRACIÓN NO ES TOTALMENTE REGLADO, SINO QUE LA ADMINISTRACIÓN GUARDA UN MARGEN DE DISCRECIONALIDAD PARA HACER LA ADJUDICACIÓN. SI BIEN EL PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN ES REGLADO, LA EXIGENCIA NO PUEDE LLEGAR HASTA LA REGULACIÓN ABSOLUTA DE TODOS SUS ASPECTOS Y DETALLES, PORQUE ELLA SIEMPRE IMPLICA UN JUICIO RAZONADO DE ALTERNATIVAS QUE CULMINA CON UNA ESCOGENCIA.

IGUALMENTE EN LA NORMA SEÑALADA DECRETO 1356/84 SE DEFINE ENSAMBLADOR: QUIEN ARMA TOTAL O PARCIALMENTE BIENES MUEBLES. PARA LOS EFECTOS AQUÍ PREVISTOS, EL ENSAMBLADOR SE REPUTA PRODUCTOR DE LOS BIENES QUE ENSAMBLE.

POR LO EXPUESTO NO PROSPERA LA OBSERVACIÓN Y SE MANTIENE LA HABILITACIÓN JURÍDICA DE LA PROPUESTA.

OBSERVACION

II. * Establecía los términos de referencia en el numeral **3.1.4 PROPUESTAS CONJUNTAS**, para efectos de conformación de la **UNIÓN TEMPORAL** que el termino mínimo de duración de esta era de dos años contados a partir del vencimiento del plazo máximo para la entrega de los bienes y vigencia del contrato. Al observar el folio 12 de esta propuesta se señala una duración de la **UNIÓN TEMPORAL** equivalente solo a la ejecución del contrato, quedando corta la vigencia de la formula conjuncial para asumir las obligaciones contractuales en caso de salir favorecido con una adjudicación.

* Así mismo es importante resaltar en el documento de constitución de la **UNIÓN TEMPORAL** que su objeto se contrae a la adquisición de equipos FARE, duchas y letrinas sin que en parte alguna, repito haga mención alguna al ítem de los BIDONES. Constituyendo la anterior omisión causal de impedimento no solo para ofrecer los BIDONES sino para que el comité evaluador lo califique con **CUMPLE**.

RESPUESTA COMITÉ JURÍDICO

LAS OFERTAS DEBEN SER RECHAZADAS CUANDO PRESENTAN ERRORES SUSTANCIALES NO SUBSANABLES QUE IMPIDAN SU EVALUACIÓN, POR EL CONTRARIO LAS INCONSISTENCIAS MERAMENTE FORMALES DEBEN SER CORREGIDAS, PARA EVITAR LA DECLARATORIA DE DESIERTA DE LOS PROCESOS EN ARAS DEL PRINCIPIO DE ECONOMÍA.

EN MATERIA DE CONTRATACIÓN ESTATAL LOS EFECTOS DE LOS HECHOS Y OMISIONES QUE SE PRESENTEN EN DESARROLLO DE LA PROPUESTA, VALE DECIR EL INCUMPLIMIENTO DE LA OBLIGACIÓN, AFECTARÁ A TODOS LOS MIEMBROS QUE PRESENTARON LA PROPUESTA EN FORMA CONJUNTA (ART. 70. LEY 80), QUIENES RESPONDERÁN PATRIMONIALMENTE EN FORMA SOLIDARIA".

EL QUERER DEL LEGISLADOR, AL CONSAGRAR EN EL PARÁGRAFO 3º DEL ARTÍCULO 7º DE LA LEY 80 LA RESPONSABILIDAD PARA LAS SOCIEDADES QUE SE CONSTITUYAN CON EL OBJETO EXCLUSIVO DE PARTICIPAR EN UN CONCURSO O LICITACIÓN, ASÍ COMO EN CELEBRAR Y EJECUTAR EL RESPECTIVO CONTRATO -INDEPENDIEMENTE DEL TIPO DE SOCIEDAD QUE ASUMAN- (CONSORCIO, UNIÓN TEMPORAL, U OTRO TIPO) FUE TUTELAR EL INTERÉS PÚBLICO, DANDO ASÍ UNAS MAYORES GARANTÍAS A LAS ENTIDADES ESTATALES, DE MANERA TAL QUE LA RESPONSABILIDAD POR EL CUMPLIMIENTO DE LA PROPUESTA Y DEL CONTRATO RECAYERA TANTO SOBRE LA SOCIEDAD COMO SOBRE LOS SOCIOS LA JUSTIFICACIÓN DE LA RESPONSABILIDAD SOLIDARIA ENTRE AQUELLA Y ÉSTOS, SEGÚN LA EXPOSICIÓN DE MOTIVOS, RESIDE EN QUE LA SOCIEDAD ASÍ CONSTITUIDA "...POR TRATARSE DE UNA PERSONA JURÍDICA CON OBJETO Y DURACIÓN LIMITADOS, SU PATRIMONIO PUEDE EVENTUALMENTE RESULTAR INSUFICIENTE PARA HACER EFECTIVAS LAS INDEMNIZACIONES, MULTAS O SANCIONES A QUE HUBIERE LUGAR COMO CONSECUENCIA DE INCUMPLIMIENTO DE LA PROPUESTA O DE LA INEJECUCIÓN DEL CONTRATO O DE SU EJECUCIÓN TARDÍA O DEFECTUOSA".

LA CLÁUSULA QUINTA DEL DOCUMENTO DE CONSTITUCIÓN DE LA UNIÓN TEMPORAL GEOMEMBRANAS, SEÑALA: LA DURACIÓN DE LA PRESENTE UNIÓN TEMPORAL SERÁ LA DEL TÉRMINO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO DERIVADO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA No. 21-2005... Y UN AÑO MÁS, EN TODO CASO LA UNIÓN TEMPORAL DURARA VIGENTE POR EL TÉRMINO NECESARIO PARA ATENDER LAS GARANTÍAS PRESTADAS. DEL TEXTO DE LA CLÁUSULA TRANSCRITA SE DESPRENDE QUE NO ES CIERTO QUE SU DURACIÓN ES SOLAMENTE POR EL TÉRMINO DE EJECUCIÓN, PUES ES CLARO CUANDO DICE UN AÑO MÁS Y EL TÉRMINO NECESARIO PARA ATENDER LAS GARANTÍAS PRESTADAS. POR LO EXPUESTO NO SE ACOGE LA OBSERVACIÓN.

OBSERVACIÓN

III. Establecían los términos de referencia en el numeral 3.1.8 **CERTIFICACIÓN RESPONSABILIDADES FISCALES DE LA CONTRALORÍA**, que cada miembro de la **UNIÓN TEMPORAL**, debía adjuntar el Certificado expedido por la Contraloría General de la República en la que constara que no aparece reportado en el Boletín de Responsables Fiscales. A folio 36 de esta propuesta se observa que la Compañía **GEOMEMBRANAS LTDA.**, no cumple con este requisito en tanto en cuanto adjunta un documento bajado de la Internet que no corresponde a la certificación exigida, lo cual hace esta propuesta incompleta.

RESPUESTA COMITÉ JURÍDICO

EL COMITÉ JURÍDICO EVALUÓ PARA CADA UNO DE LOS INTEGRANTES DE LA UNIÓN TEMPORAL EL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS DE ORDEN LEGAL, HACIENDO OBSERVACIÓN PARA QUE EL INTEGRANTE DE LA UNIÓN TEMPORAL GEOMENBRANAS LTDA., ALLEGARA CON FECHA DE EXPEDICIÓN RECIENTE EL CERTIFICADO DE RESPONSABLES FISCALES EXPEDIDO POR LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA PARA DEMOSTRAR QUE NO SE ENCUENTRA INMERSO EN UN PROCESO DE RESPONSABILIDAD FISCAL. ESTO POR CUANTO ES UN DOCUMENTO QUE NO IMPIDE LA SELECCIÓN OBJETIVA DEL CONTRATISTA NI TIENE INCIDENCIA ALGUNA FRENTE A LA COMPARACIÓN DE PROPUESTA, MÁS CUANDO EL ARTÍCULO 25 DE LA LEY 80/93, EN CONCORDANCIA CON EL PARÁGRAFO DEL ARTÍCULO 4º DEL DECRETO 2350/71 OTORGAN LA FACULTAD DE REQUERIR ESTOS DOCUMENTOS A LA ADMINISTRACIÓN. CABE ACLARAR QUE LA FIRMA GEOMENBRANAS ALLEGO DICHA CERTIFICACIÓN CUMPLIENDO CON LO REQUERIDO. POR LO EXPUESTO NO SE ACOGE LA OBSERVACIÓN.

DE ÍNDOLE TÉCNICO

EXPERIENCIA DEL PROPONENTE

OBSERVACIÓN

Establecían los términos de referencia en el Anexo 2A que la experiencia mínima requerida de comercializador o distribuidor, se acreditará con la presentación de cómo mínimo, un (1) contrato de distribución o comercialización, **por ítem ofertado**, celebrado en cualquiera o en todos los siguientes años: 2000, 2001, 2002, 2003, 2004 o 2005 que sea igual o superior al cien por ciento (100%) del valor del presupuesto oficial, del (los) ítem(s) ofertado(s), que aparece(n) en el Anexo No. 1 de los Pliegos de Condiciones, lo cual se verificara con fotocopia simple de los contratos relacionados.

Por consiguiente, la **UNIÓN TEMPORAL GEOMEMBRANAS**, si ofertaba el ítem No. 1 Equipos FARE, ha debido presentar en fotocopia simple el contrato que acreditara la experiencia de este ítem por un valor igual o superior a \$ 304,617,145.00.

A pesar de lo anterior encontramos que a folio 178 de la propuesta presentada por este oferente obra el Formulario 2A acreditando la experiencia en distribución o comercialización de Equipos FARE, con el contrato 13 – CEITE – 2003. Al revisar el contenido de este contrato, encontramos que no se cumple lo establecido en el numeral de los términos de referencia ya anotado debido a que la experiencia pretendida con este documento (Folio 205) lo único que señala es la venta de treinta y un filtros para equipos FARE por un valor total de \$ 50,949,221.00, suma esta que no alcanza a cubrir el cumplimiento de lo exigido en el pliego de condiciones o sea la suma de \$304,617,145.00.

Con sentimientos de consideración y respeto, con la seguridad que el Fondo Rotatorio del Ejército con el mejor criterio seleccionará de manera idónea nuestra oferta como la más favorable a sus intereses.

RESPUESTA COMITÉ TÉCNICO

VERIFICADA NUEVAMENTE LA OFERTA POR PARTE DEL COMITÉ TÉCNICO, SE INFORMA QUE SU OBSERVACIÓN SE ENCUENTRA MAL SOPORTADA Y CARECE DE VALIDEZ POR LO SIGUIENTE:

-EL PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO PIDE. CONTRATOS CELEBRADOS EN CUALQUIERA DE LOS SIGUIENTES AÑOS 2000, 2001, 2002, 2003, 2004 Y 2005 QUE SEA IGUAL O SUPERIOR AL 50% DEL VALOR DEL PRESUPUESTO OFICIAL, Y NO QUE SEA IGUAL O SUPERIOR AL 100% DEL VALOR DEL PRESUPUESTO OFICIAL.

LA FIRMA UNIÓN TEMPORAL A FOLIO No-178 ANEXA FORMULARIO No- 2 A "EXPERIENCIA DEL PROPONENTE", DONDE DESCRIBE QUE EN EL CONTRATO No. -13-CEITE-2003, VENDIÓ BIDONES DE COMBUSTIBLES INCLUYENDO EQUIPO FARE POR VALOR DE \$ 700.000.000.00, ESTE COMITÉ TÉCNICO VERIFICO SU VALOR, Y DETERMINO QUE SE AJUSTO A LO SOLICITADO EN EL PLIEGO DE CONDICIONES EN LO QUE CORRESPONDE A LA EXPERIENCIA DEL PROPONENTE, QUE SEA IGUAL O SUPERIOR AL 50% DEL VALOR DEL PRESUPUESTO OFICIAL, POR TAL RAZÓN ESTE COMITÉ LO HABILITA POR LO SIGUIENTE:

-CUMPLE CON CONTRATOS EJECUTADOS, LO QUE NOS DEMUESTRA EXPERIENCIA EN LOS MENCIONADOS ELEMENTOS.

-CUMPLE CON EL PORCENTAJE DEL 50% DEL VALOR DEL PRESUPUESTO REQUERIDO.

-LOS CONTRATOS SE ENCUENTRAN DENTRO DEL TIEMPO ESTIPULADO POR EL PLIEGO DE CONDICIONES.

-SE PRESUME DEL PRINCIPIO DE LA BUENA FE DE LOS OFERENTES EN LO RELACIONADO CON LA PRESENTACIÓN DE LOS DOCUMENTOS DE VERIFICACIÓN PARA LAS EVALUACIONES.

CON BASE EN LO ANTERIOR EL COMITÉ TÉCNICO SE RATIFICA EN LA EVALUACIÓN INICIAL

✓ **UNIÓN TEMPORAL GEOMEMBRANAS**

RODRIGO ANTONIO AREVALO PARDO, obrando en calidad de representante legal de la **UNIÓN TEMPORAL GEOMEMBRANAS**, asociación que formalmente presento oferta al proceso de contratación del asunto, dentro del término legal, por medio del presente me permito realizar las siguientes aclaraciones y observaciones a los estudios realizados sobre las propuestas de la licitación del asunto, así:

A NUESTRA PROPUESTA

- 1.- En atención al requerimiento efectuado por el evaluador jurídico, a nuestra propuesta, anexo al presente:
 - Copia Certificado de Boletín Responsable Fiscales, expedido por la Contraloría General de la República, vigente hasta enero de 2006, de Geomembranas Ltda., miembro de la Unión Temporal Geomembranas.
 - Formulario 8 "Pacto de Integridad", debidamente diligenciado, por parte de la Unión Temporal Geomembranas.

**A LA PROPUESTA DE COMBINED SYSTEMS INC., APODERADO EN COLOMBIA
POR IMDICOL LTDA.**

OBSERVACIÓN

1.- Es válido resaltar conforme al estudio técnico realizado sobre esta propuesta, el no cumplimiento de este oferente sobre factores técnicos excluyentes y no subsanables, tales como la experiencia directa del proponente y el formulario No. 6 "Compromiso cumplimiento de requerimientos", así:

- Este oferente pretende acreditar como experiencia el contrato No. 147 de 2005, celebrado con el FORPO, cuyo objeto es bidones de jet A1 y algunos accesorios, pero tal cual lo expresa el comité técnico, este contrato **no ha sido ejecutado**, por ende no ha **distribuido o comercializado** ninguno de estos elementos para acreditarlo como lo exige el formulario 2 A, el cual señala que se debe certificar el número de unidades distribuidas o comercializadas, así mismo, no ha distribuido o comercializado bidones de ACPM, gasolina o equipos fare como tal.

RESPUESTA COMITÉ TÉCNICO

EL COMITÉ TÉCNICO SE PERMITE INFORMARLE QUE REVISADA NUEVAMENTE SU OFERTA DE LA FIRMA **COMBINED SYSTEMS INC IMDICOL LTDA.**, A FOLIO 266 ANEXA FORMULARIO 2 "EXPERIENCIA DEL PROPONENTE", EL CUAL SE ENCUENTRA MAL DILIGENCIADO INCUMPLIENDO LO ESTABLECIDO EN EL PLIEGO DE CONDICIONES ADENDO 2 DONDE REZA A PAGINA 8 "LA EXPERIENCIA COMO FABRICANTE, DISTRIBUIDOR Y/O COMERCIALIZADOR, DEBERÁ SER POR ÍTEM OFERTADO", SITUACIÓN QUE NO FUE PRESENTADA EN SU OFERTA POR QUE NO TUVO EN CUENTA LA DISCRIMINACIÓN DE ÍTEM POR ÍTEM; ASÍ MISMO NO SE PUEDE ACOGER A SU OBSERVACIÓN EN DONDE SOPORTA LA EXPERIENCIA EN UN CONTRATO QUE SE ENCUENTRA EN ETAPA DE EJECUCIÓN, TAL COMO LO ANEXA A FOLIO 271 Y 274. POR ENDE LA FIRMA **COMBINED SYSTEMS INC IMDICOL LTDA.**, NO HA DISTRIBUIDO NI COMERCIALIZADO DICHOS ELEMENTOS, NI TAMPOCO CERTIFICA EL NUMERO DE UNIDADES COMO LO EXIGE EL FORMULARIO No 6, POR LO ANTES MENCIONADO EL COMITÉ TÉCNICO SE RATIFICA EN LA EVALUACIÓN INICIAL.

TAMBIÉN NOS PERMITIMOS ACLARARLE QUE EN EL PLIEGO DE CONDICIONES A PAGINA 50, REZA "LA EXPERIENCIA DEL PROPONENTE QUE SE PRESENTE COMO FABRICANTE SE ACREDITARA CON LA PRESENTACIÓN DE CÓMO MÍNIMO DE UN CONTRATO DE FABRICACIÓN EN BIENES DE ACUERDO CON LA TABLA QUE SE RELACIONA A CONTINUACIÓN POR ÍTEM CELEBRADO EN CUALQUIERA O EN TODOS LOS SIGUIENTES AÑOS 2000, 2001, 2002, 2003, 2004 Y 2005 QUE SEA IGUAL O SUPERIOR AL 50% DEL VALOR DEL PRESUPUESTO OFICIAL DEL ÍTEM A OFERTAR QUE APARECE EN EL ANEXO NUMERO UNO DEL PRESENTE PLIEGO DE CONDICIONES". (PÁGINA 50)

DE IGUAL FORMA EN LA MISMA PÁGINA ESTA CONTEMPLADO QUE "LA EXPERIENCIA DEL PROPONENTE CUANDO SEA CONSORCIO O UNIÓN TEMPORAL SE ACREDITARA CUANDO LAS ACTIVIDADES CORRESPONDIENTES HAYAN SIDO EJECUTADOS POR SUS PROPONENTES O POR UNO DE SUS MIEMBROS BAJO LA MODALIDAD DE CONSORCIO O UNIÓN TEMPORAL, PERO EN TAL CASO SOLO SE TENDRÁ EN CUENTA COMO EXPERIENCIA DEL PROPONENTE O DE UNO DE SUS MIEMBROS, CUANDO LA ACTIVIDAD EJECUTADA SEA IGUAL O SUPERIOR AL 50% DEL VALOR DEL PRESUPUESTO OFICIAL", EN CONCLUSIÓN LA FIRMA NO ES FABRICANTE PARA PODER DETERMINAR, QUE SU EXPERIENCIA SE ACREDITARA CON CONTRATOS CELEBRADOS DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO EN EL PLIEGO DE

CONDICIONES. POR TAL RAZÓN LA FIRMA DEBE CERTIFICAR LA EXPERIENCIA CON LA PRESENTACIÓN DE COMO MÍNIMO UNA FOTOCOPIA DE CONTRATO EJECUTADO AL CIERRE DEL PROCESO LICITATORIO. POR LO TANTO EL COMITÉ TÉCNICO NO PUEDE AVALAR UNA EXPERIENCIA EN UN CONTRATO QUE SE ENCUENTRA EN EJECUCIÓN, CUANDO DICHO REQUERIMIENTO ES UN FACTOR DEFINITIVO Y ESENCIAL PARA PODERSE DETERMINAR LA CALIDAD Y CUMPLIMIENTO OPORTUNO DE LOS ELEMENTOS SOLICITADOS. POR LO ANTES MANIFESTADO EL COMITÉ TÉCNICO SE RATIFICA EN LA EVALUACIÓN INICIAL

OBSERVACIÓN

- Teniendo en cuenta que el formulario No. 6 "Compromiso cumplimiento de requerimientos", es la manifestación de la voluntad de asumir por parte del oferente la responsabilidad de haber realizado todas las evaluaciones y declarar que el ítem o ítems que se ofrecen suministrar cumple con la totalidad de las condiciones y requisitos indicados en las especificaciones técnicas del Fondo Rotatorio del Ejército (Anexo No.2), etc, por ende es un formulario indispensable para la comparación objetiva de propuestas y no subsanable.

RESPUESTA COMITÉ TÉCNICO

EN LO RELACIONADO CON EL FORMULARIO No.-6 "CERTIFICADO COMPROMISO REQUERIMIENTO", EL COMITÉ TÉCNICO VERIFICO LO EXPUESTO EN SU OFICIO, EN LO REFERENTE CON EL MEDIO MAGNÉTICO, LO CUAL ES UN PARÁMETRO PERMITIDO EN EL PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO DE EVALUACIÓN, CUANDO POR ALGUNA RAZÓN SE OMITA UN DOCUMENTO SE PUEDE VERIFICAR SU EXISTENCIA EN DICHO MEDIO. POR LO ANTES MENCIONADO EL COMITÉ TÉCNICO, HABILITA TÉCNICAMENTE A LA MENCIONADA FIRMA EN LO REFERENTE AL FORMULARIO No.-6 "CERTIFICADO COMPROMISO REQUERIMIENTO"

16. REEVALUACIÓN FINANCIERA

CÓDIGO	NOMBRE OFERENTES	BALANCE GENERAL CERTIFICADO	ESTADO RESULTADOS CERTIFICADO	DECLARACIÓN DE RENTA	NOTAS	CERTIFICADO Y TARJETA DEL CONTADOR Y REVISOR	DICTAMEN
AT-03	MADERPLAST LTDA.	SI	SI	SI	SI	SI	SI

CÓDIGO	NOMBRES OFERENTES	CAPITAL TRABAJO	CAPITAL DE TRABAJO SUPERIOR AL 5%	NIVEL ENDEUDAM.	CAPACIDAD PATRIMONIAL ACREDITADA	CAPACIDAD PATRIMONIAL REQUERIDA
AT-03	MADERPLAST LTDA.	820.345.150.00	6.278.129,55	84,69%	179.286.040.00	62.781.295,50

PARA EL OFERENTE AT-03 FUE REEVALUADO EN EL CAPITAL DE TRABAJO, PERO SE MANTIENE LA ELIMINACIÓN DE LA PROPUESTA POR SUPERAR EL NIVEL DE ENDEUDAMIENTO EXIGIDO EN EL PLIEGO DE CONDICIONES

17- CLASIFICACIÓN OFERENTES

EN ESTE EVENTO DE LA AUDIENCIA SON CONSULTADAS LAS FIRMAS: **COMBINED SYSTEMS INC., UNIÓN TEMPORAL GEOMEMBRANAS Y MADERPLAST LTDA.** ACERCA DE SI DESEAN PARTICIPAR EN ESTA AUDIENCIA; A LO CUAL MANIFESTO EL REPRESENTANTE LEGAL DE LA **UNIÓN TEMPORAL GEOMEMBRANAS ASÍ:**

- ✓ **EL SEÑOR RODRIGO ACEVEDO REPRESENTANTE LEGAL DE LA FIRMA UNIÓN TEMPORAL GEOMEMBRANAS, AGRADECE A LA SEÑORA CORONEL DIRECTORA GENERAL DEL FONDO ROTATORIO DEL EJERCITO POR SU PARTICIPACIÓN EN ESTE PROCESO Y OFRECERA LOS MEJORES EQUIPOS PARA EL EJERCITO.**

- 18- QUE POR LO ANTERIOR Y DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 30 NUMERAL 11 DE LA LEY 80/93 LA DIRECTORA GENERAL DEL FONDO ROTATORIO DEL EJÉRCITO,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO:

- a. DECLARAR DESIERTO **EL ÍTEM No 5 DUCHAS DE TROPA COLECTIVAS Y EL ÍTEM No 6 LETRINAS,** EN RAZÓN A QUE EL OFERENTE PARTICIPANTE NO CUMPLIÓ CON LA TOTALIDAD DE ASPECTOS FINANCIEROS Y TÉCNICOS ESTABLECIDOS EN EL PLIEGOS DE CONDICIONES.
- b. ADJUDICAR PARCIALMENTE EN AUDIENCIA PUBLICA LA **LICITACIÓN PUBLICA No. 21 DE 2005** CON LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS Y CANTIDADES QUE SE ENCUENTRAN RELACIONADAS EN EL PLIEGO DE CONDICIONES, ADENDOS Y OFERTA CUALES HACEN PARTE INTEGRAL DE ESTA PONENCIA Y DEL CONTRATO A LAS SIGUIENTE FIRMA:

UNIÓN TEMPORAL GEOMEMBRANAS				
ÍTEM No	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	VALOR TOTAL
1	EQUIPOS FARE	7	35.550.000	248.850.000
2	BIDON DE 1000 GALONES DE GASOLINA	15	5.111.500	76.672.500
3	BIDON DE 1000 GALONES DE JP-4	20	6.453.345	129.066.900
4	BIDON DE 1000 GALONES DE ACPM	15	5.111.500	76.672.500
SUBTOTAL				531.261.900
VALOR IVA				85.001.904
VALOR TOTAL				616.263.804

FORMA DE PAGO: UN ANTICIPO DEL 30% Y EL SALDO A LA ENTREGA TOTAL DE LOS BIENES , UNA VEZ PRESENTADA EL ACTA DE RECIBO A ENTERA SATISFACCIÓN LA CUAL DEBE ESTAR FIRMADA POR: EL COORDINADOR DEL COMITÉ TÉCNICO, ALMACENISTA DE LA UNIDAD, EL ALMACENISTA DE LA DIVISIÓN DE CONTRATOS E IMPORTACIONES DEL FONDO ROTATORIO DEL EJERCITO Y EL CONTRATISTA, CERTIFICACIÓN DEL CUMPLIMIENTO POR PARTE DEL CONTRATISTA DE SUS OBLIGACIONES PARAFISCALES COMO, PREVIA PRESENTACIÓN DE LA FACTURA Y LOS TRAMITES ADMINISTRATIVOS A QUE HAYA LUGAR.

SITIO DE ENTREGA: BATALLÓN DE ABASTECIMIENTOS UBICADO EN LA CALLE 106 CARRERA 11B ALMACÉN DE VESTUARIO Y EQUIPO DE TROPA

PLAZO DE EJECUCIÓN: SESENTA (60) DÍAS CALENDARIO A PARTIR DE LA LEGALIZACIÓN DEL CONTRATO.

ARTÍCULO SEGUNDO: LA PRESENTE RESOLUCIÓN RIGE A PARTIR DE LA FECHA DE EXPEDICIÓN.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

DADA EN BOGOTÁ, D.C.

Coronel **MARÍA STELLA CALDERÓN CORZO**
Directora General